

CABRA

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 19 DE MARZO DE 2021.

Alcalde:

D. Fernando Priego Chacón

Tenientes de Alcalde:

D. Francisco de Paula Casas Marín.

D. Ángel Moreno Millán.

D^a. M^a Carmen Cuevas Romero.

D^a. M^a del Carmen Montes Montes.

D. Guillermo González Cruz.

D. Alfonso Luís Vergillos Salamanca.

D. Felipe José Calvo Serrano.

Interentor de Fondos Acctal.:

D. Antonio Ortiz García.

<u>Secretaria Accidental:</u>
D^a. Ascensión Molina Jurado.

En la ciudad de Cabra, siendo las diez horas (10:00h) del día diecinueve de marzo de dos mil veintiuno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, se reunieron por videoconferencia, los señores y señoras que al margen se expresan, a fin de celebrar sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local, con el siguiente Orden del día:

1.-APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LA SESIONES ANTERIORES CELEBRADAS LOS DÍAS 26 DE

FEBRERO Y 12 DE MARZO DE 2021.

- 2.- SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PERIODO DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON PUESTO DE CHURROS (GEX 2020/16292).
- 3.- SOLICITUD DE CAMBIO DE TITULARIDAD DE LA BOVEDILLA N° 2382 DEL CEMENTERIO MUNICIPAL SAN JOSÉ (GEX 2021/3558).
- 4.- DAR CONOCIMIENTO DE LA PROLONGACIÓN EN EL SERVICIO ACTIVO, COMO FUNCIONARIO DE ESTE AYUNTAMIENTO, DE D. JOSÉ PÉREZ MUÑOZ A PARTIR DEL 21-03-2021 (GEX 2021/2576).
- 5.- CERTIFICACIONES 1ª, 2 ª y 3ª Y FACTURAS DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN EN ARRENDAMIENTO

Código seguro de verificación (CSV):

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

ILUMINACIÓN LED Y SISTEMA DE TELEGESTIÓN PARA ALUMBRADO PÚBLICO (GEX 2018/8725).

Abierto el acto por la Presidencia se trataron los asuntos relacionados anteriormente:

1.-APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LA SESIONES ANTERIORES CELEBRADAS LOS DÍAS 26 DE FEBRERO Y 12 DE MARZO DE 2021.

Por parte de la Presidencia se dio cuenta de los borradores de las actas de las sesiones de la Junta de Gobierno Local celebradas los días 26 de febrero y 12 de marzo de 2021. Consultados los asistentes acerca de si tienen alguna observación sobre su contenido, no se produce ninguna objeción a las mismas.

La Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD** de todos los miembros presentes en la sesión, **ACUERDA PRESTAR APROBACIÓN** a las actas epigrafiadas.

2.- SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PERIODO DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON PUESTO DE CHURROS (GEX 2020/16292).

Se dio cuenta del escrito de D. Antonio Jesús Melgarejo Moreno (********), registrado de entrada en este Ayuntamiento con el nº 1542 de fecha 11-03-2021 (GEX 2020/16292) por el que solicita la ampliación del periodo de ocupación de terrenos de dominio público relativa a la autorización concedida por este Órgano en sesión celebrada el día 23-122020, para la instalación de un puesto de eleboración y venta de churros, en Plaza de José Solís, en la Barriada Ntra. Sra. de la Sierra, a partir del 01-05-2021 hasta el 30-01-2022, los fines de semana y festivos.

Visto el informe del Sr. Ingeniero Técnico Municipal, de fecha 12-03-2021, del siguiente tenor literal:

"N/Ref.Gex: 16.292 2020

Asunto: Solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO de Autorización para la instalación de

puesto de elaboración y venta Churros en la vía publica de carácter temporal.

Emplazamiento: Plaza de España

Interesado: D. ANTONIO JESUS MELGAREJO MORENO

Visto las solicitud presentada por **D.** ANTONIO JESUS MELGAREJO MORENO de fecha 11 de marzo de 2021 en el que solicita AMPLIACIÓN **DE PERIODO** de ocupación de terrenos de domino publico relativa a la Autorización ya concedida por la **Junta de Gobierno Local**, en sesión celebrada el día veintitrés de diciembre de dos mil veinte para la instalación de **puesto de elaboración y venta de CHURROS sobre un**

Código seguro de verificación (CSV):

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

remolque móvil, sita en Plaza de José Solís- Barriada Ntra. Sra. de la Sierra, el técnico que suscribe tiene el honor de informar FAVORABLEMENTE, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones técnicas:

1º. CONDICIONES PARA LA APERTURA AL PÚBLICO DE ESTABLECIMIENTOS Y LOCALES COMERCIALES MINORISTAS Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ASIMILADOS

El titular de la actividad económica podrá desarrollar la actividad de los puestos de castañas asadas siempre y cuando las circunstancias sanitarias y la normativa vigente lo permitan, cumpliéndose en particular lo establecido en la Orden SND/388/2020, de 3 de mayo, o cualquier otra instrucción establecida por las autoridades competentes, según se indica a continuación:

Medidas de prevención de riesgos para el personal e higiene para los/as clientes

- 1. No podrá incorporarse a sus puestos de trabajo en los establecimientos de venta de castañas asadas en la vía pública el siguiente personal:
- a) Trabajadores/as que en el momento de la reapertura del establecimiento estén en aislamiento domiciliario por tener diagnóstico de COVID-19 o tengan alguno de los síntomas compatibles con el COVID-19.
- b) Trabajadores/as que, no teniendo síntomas, se encuentren en período de cuarentena domiciliaria por haber tenido contacto con alguna persona con síntomas o diagnosticada de COVID-19.
- 2. El/la titular de la actividad económica que se realice deberá cumplir, en todo caso, con las obligaciones de prevención de riesgos establecidas en la legislación vigente, ya sea con carácter general y de manera específica para prevenir el contagio del COVID19.
- 3.- El titular de la actividad deberá lavarse las manos con **geles hidroalcohólicos con** actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad y/o jabones para la limpieza de manos, cada vez que atienda a un nuevo cliente.

En este sentido, se asegurará de que todos los trabajadores cuenten con equipos de protección individual adecuados al nivel de riesgo, compuestos al menos por mascarillas, y de que tengan permanentemente a su disposición en el lugar de trabajo geles hidroalcohólicos con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad y/o jabones para la limpieza de manos.

Medidas en materia higiene para los/as clientes y aforo para los establecimientos

- 1. El/la titular de la actividad de venta de castañas asadas deberá poner, en todo caso, a disposición de los/as clientes:
- a) En la proximidad del punto de venta: **Geles hidroalcohólicos** con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad, que deberán estar siempre en condiciones de uso.

- b) En la proximidad del punto de venta: **Papeleras con tapa de accionamiento no manual**. dotadas con una bolsa de basura.
- 2.- Se garantizará la atención individualizada al cliente con la debida separación física, en el caso de que esto no sea posible, mediante la instalación de mostradores o mamparas.
- 3. El tiempo de permanencia en el punto de venta será el estrictamente necesario para que los/as clientes puedan realizar la compra del producto.
- 4. En el punto de venta deberá señalarse de forma clara la distancia de seguridad interpersonal de dos metros entre clientes, con marcas en el suelo, o mediante el uso de balizas, cartelería y señalización. En todo caso, la atención a la clientela no podrá realizarse de manera simultánea a varios clientes por el mismo trabajador.

Con carácter general, las condiciones previstas se llevaran a cabo cuando se inicie la actividad y mantendrá su eficacia durante toda la vigencia de la declaración del estado de alarma y sus posibles prórrogas o nuevas órdenes ministeriales.

- 2°.- Mantener la zona de actuación en las debidas condiciones de seguridad, higiene, conservación, estética y limpieza.
- 3°.- Es obligatorio la instalación bajo los puntos de elaboración del producto de una lámina de P.V.C. o tablero de madera para evitar las manchas en el pavimento.
- 4°.- Dispondrán de cubos de basura provistos de cierre y bolsa impermeable que estarán alejados del área de manipulación de alimentos.
- 5°.- Se dispondrá de los medios necesarios para proteger y aislar la fuente del calor frente a los posibles usuarios.
- 6°.- Todos los materiales, útiles y utillaje serán de características tales que no podrán transmitir al producto propiedades nocivas y se puedan mantener en perfectas condiciones de higiene y limpieza.

En atención a lo expresado, para la fritura de masa se utilizará un recipiente de uso exclusivo en perfectas condiciones de higiene y limpieza. No se manipulará el producto con las manos, utilizando elementos adecuados y exclusivos para este fin.

- 7°.- En cuanto al aparato de combustión, se deberán observar las condiciones ventilación y disponer de un extintor de eficacia 21A 113B de 6 Kg de carga.
- 8°.- No se permitirá la presencia de animales en el puesto de venta.
- 9°.- Si se utilizan generadores para el suministro de iluminación del puesto, estos tendrán que estar suficientemente protegidos contra el ruido y observas las limitaciones conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal sobre Protección de Ruidos y Vibraciones.
- 10°.- El interesado, será único y exclusivamente responsable de las adecuadas condiciones de seguridad, salubridad e higiénico-sanitarias de dicha actividad.

- 11°.- Queda prohibida la celebración de cualquier espectáculo, actuación musical o la instalación de altavoces o cualquier otro aparato amplificador o reproductor de sonido o vibraciones acústicas o de reproducción visual en la zona.
- 12°.- El titular deberá dotarse por su cuenta de la instalación del puesto y del suministro de energía eléctrica y/o de agua en su caso, que deberá reunir suficientes condiciones de seguridad y salubridad para usuarios y comerciantes.
- 13°.- Queda prohibido fijar publicidad, carteles, etc., en fachadas de edificios, farolas, instalaciones municipales, contenedores, semáforos y demás mobiliario urbano. En caso de incumplimiento se aplicarán las sanciones correspondientes.
- 14°.- Deberá cumplir, en todo caso, cuantas instrucciones y órdenes pudieran dictarse al efecto por los Agentes de la Policía Local de Cabra.
- 15°.- A los efectos de liquidación de la tasa por ocupación de terrenos de domino público, la superficie a ocupar por dichas **instalaciones de remolque móvil** es de; 1 unidad de 2.0 m.
- x 4.0 m. = 8.00 metros cuadrados.
- 16°.- La autorización municipal tendrá un período comprendido entre los días 1 de mayo de 2021 y el 30 de enero de 2022, solo fines de semana y festivos, en horario de 7.30 h. a 12.30 h. de la mañana
- 17°.- La Orden de 19 de junio de 2020 (BOJA Extraordinario núm. 39), por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad Autónoma de Andalucía para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus (COVID-19), una vez superado el estado de alarma surtirá efectos desde el día 21 de junio de 2020, y tendrá vigencia hasta que el Gobierno de la Nación declare la finalización de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en los términos previstos en el artículo 2.3 del Real Decreto Ley 21/2020, de 9 de junio, sin perjuicio de la eventual revisión según la evolución de la situación sanitaria y epidemiológica.

En la autorización deberán figurar estas medidas correctoras señaladas.

Es cuanto tiene el honor de informar el técnico municipal que suscribe. No obstante, el órgano competente dispondrá lo que estime conveniente. Firmado electrónicamente al día de la fecha de la firma. EL INGENIERO TÉCNICO MUNICIPAL"

La Junta de Gobierno Local, por **UNANIMIDAD** de todos los miembros presentes en la sesión **ACUERDA AUTORIZAR** al Sr. Melgarejo Moreno para la instalación de un puesto de eleboración y venta de churros, en Plaza de José Solís, en la Barriada Ntra. Sra. de la Sierra, a partir del 01-05-2021 hasta el 30-01-2022, los fines de semana y festivos, en horario de 7:30h hasta 12:30h, en base al informe técnico más arriba transcrito y con los condicionantes incluidos en el mismo.

Asimismo, se aprueba dar traslado de este acuerdo al Servicio de Gestión e Inspección Tributaria a fin de que se practique la liquidación de la tasa por ocupación de terrenos de domino público que por tal actividad le pudiese corresponder.

Código seguro de verificación (CSV):



3.- SOLICITUD DE CAMBIO DE TITULARIDAD DE LA BOVEDILLA Nº 2382 DEL CEMENTERIO MUNICIPAL SAN JOSÉ (GEX 2021/3558).

Se dio cuenta de la instancia presentada por D^a. M^a Carmen Moral Valle (*********), registrada de entrada en este Ayuntamiento al nº 1691 con fecha 16-03-2021 (GEX 2021/3558), en la que solicita el cambio de titularidad a su favor del derecho funerario de la bovedilla nº 2382 del Cementerio Municipal "San José", que actualmente figura a nombre de D^a. Elena Valle Roldán.

Visto el informe favorable del Servicio de Gestión e Inspección Tributaria de este Ayuntamiento, de fecha 16-03-2021, del siguiente tenor:

"SERVICIO: Gestión e Inspección Tributaria / mc

EXPEDIENTE GEX: 3558-2021

INTERESADO: DOÑA Mª CARMEN MORAL VALLE NIF *******

ASUNTO: Cambio de titularidad de Derecho Funerario

INFORME DESDE EL SERVICIO DE GESTIÓN E INSPECCIÓN TRIBUTARIA

A la vista de la instancia presentada por Mª CARMEN MORAL VALLE, ********, solicitando el CAMBIO DE TITULARIDAD DE LA BOVEDILLA Nº 2382 del Cementerio Municipal San José, que figura a nombre de ELENA VALLE ROLDÁN, informo:

Que a tenor de lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento de Servicios del Cementerio Municipal, y Art. 6 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por los Servicios del Cementerio Municipal, PROCEDE ACCEDER al cambio de titular del Derecho Funerario a favor de M^a CARMEN MORAL VALLE, debiendo abonar por tal concepto la cantidad de 30,63 ϵ , no obstante la Junta de Gobierno Local con mayor criterio, es la que tomará la decisión oportuna.

(Firmado electrónicamente en la fecha de la firma). La Empleada Municipal. Fdo.- M^a Teresa Castro Marín''

La Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD** de todos los miembros presentes en la sesión, **ACUERDA**, con base en el referido informe, **DECLARAR EXTINGUIDA** la concesión del derecho funerario sobre la bovedilla nº 2382 del Cementerio Municipal "San José", registrada a nombre de Da. Elena Valle Roldán y **ASIGNAR EL DERECHO FUNERARIO** sobre la misma por plazo de 50 años a favor de Da. Ma Carmen Moral Valle, debiendo abonar la interesada la cantidad de 30,63 euros en concepto de tasa por los servicios del Cementerio Municipal conforme a la Ordenanza Fiscal vigente.

4.- DAR CONOCIMIENTO DE LA PROLONGACIÓN EN EL SERVICIO ACTIVO, COMO FUNCIONARIO DE ESTE AYUNTAMIENTO, DE D. JOSÉ PÉREZ MUÑOZ A PARTIR DEL 21-03-2021 (GEX 2021/2576).

Se dio conocimiento de la Resolución de Alcaldía nº 597/2021, de fecha 12-03-2021, que literalmente dice así:

Código seguro de verificación (CSV):

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

"Departamento: Personal-Secretaría

Expediente Gex: 2021/2576

Asunto: Prolongación de la Permanencia en el Servicio Activo José Pérez Muñoz

DECRETO

Vista la solicitud presentada por D. José Pérez Muñoz, funcionario de carrera de este Ayuntamiento, en la que solicita la prolongación de la permanencia en el servicio activo (Registro de Entrada nº 06759 de fecha 11/11/2020).

De conformidad con lo establecido en el artículo 67.3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y Disposición Adicional Séptima de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, en virtud del artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

Primero.- Declarar la prolongación de la permanencia en el servicio activo, hasta como máximo los setenta años, de D. José Pérez Muñoz, con ********, funcionario de carrera de este Ayuntamiento que desempeña el puesto de Ayudante de Biblioteca (Escala: Administración Especial, Subescala: Técnica (Técnicos Medios), Grupo/Subgrupo: A2).

La fecha a partir de la cual comienza la prolongación de la permanencia en el servicio activo será el día 20 de marzo de 2021.

Segundo.- Dar cuenta de esta resolución a la Junta de Gobierno Local en la próxima sesión que se celebre.

Tercero.- Notificar al interesado esta resolución con indicación de los recursos pertinentes, así como dar traslado de la misma a los Departamentos de Personal, Intervención y Tesorería a los efectos oportunos.

Lo mandó y firma el Sr. Alcalde, de lo que yo, la Secretaria Acctal, certifico. (Firmado y fechado electrónicamente)."

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión TOMA CONOCIMIENTO del Decreto de Alcaldía más arriba transcrito.

5.-CERTIFICACIONES 1^a, 2 ^a y 3^a Y FACTURAS DEL SUMINISTRO E

INSTALACIÓN EN ARRENDAMIENTO DE LOS ELEMENTOS DE ILUMINACIÓN

LED Y SISTEMA DE TELEGESTIÓN PARA ALUMBRADO PÚBLICO (GEX

2018/8725).

La Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD DE TODOS LOS MIEMBROS PRESENTES en la sesión, ACUERDA DEJAR EL ASUNTO SOBRE LA MESA.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión a las diez horas y doce minutos (10:12h) del día de la fecha, de todo lo cual se extiende la presente, de lo que yo, la Secretaria Accidental, certifico.

-FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN LA FECHA DE LA FIRMA-

